



Expediente: **056972407909**
Radicado: **AU-02045-2024**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Bosques y Biodiversidad**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **24/06/2024** Hora: **10:12:28** Folios: **2**



AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UNA ACTO ADMINISTRATIVO QUE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE TOMAS UNAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante informe técnico con radicado IT-02680-2024, del 14 de mayo de 2024, se evalúan el control y seguimiento al aprovechamiento de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural otorgado a la empresa Devimed S.A, autorizando la tala de 26 árboles de las siguientes especies: Eucalipto Común (*Eucalyptus globulus*): 8, Pino Pátula (*Pinus patula*): 1, Yarumo Blanco (*Cecropia telenitida*): 3, Ciprés (*Cupressus lusitanica*): 12, Acacia Negra (*Acacia melanoxylon*): 2.

Que mediante Auto con radicado AU-01454-2024 del 16 de mayo de 2024, se acogió el informe técnico con radicado IT-02680-2024, del 14 de mayo de 2024, por medio del cual se evalúa la información allegada por la empresa Devimed S.A identificada con Nit N° 811005050-3.

Que mediante escrito con radicado CE-09081-2024 del 31 de mayo de 2024, el representante legal de la empresa Devimed S.A, el señor GERMAN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS, solicita la aclaración del Auto AU-01454-2024 del 16 de mayo de 2024, por medio del cual se acoge la información de la visita técnica de control y seguimiento, realizada el pasado 3 de mayo con relación al aprovechamiento forestal por riesgo autorizado a Devimed en el auto No. AU 02061-2023, debido a que en la parte motiva de esta acto administrativo se evidenciaron unas imprecisiones dentro del las observaciones del informe técnico IT-02680-2024, del 14 de mayo de 2024.

Que la Corporación en atención a la solicitud de corrección y aclaración del informe técnico auto AU-01454-2024 del 16 de mayo de 2024, del 14 de mayo de 2024, generando el informe técnico N° IT-03490-2024 del 13 de junio de 2004, en el cual se establece los siguiente:

25. OBSERVACIONES:

- Con el radicado CE-09081-2023 de mayo 31 de 2024, se recibe la solicitud de la empresa DEVIMED S.A. de realizar la revisión, corrección y complementación del Auto AU-1454-2024 de mayo 16 de 2024, relacionado con el control y seguimiento a un permiso de árboles aislados por emergencia.
- Con el fin de atender la solicitud de revisión y aclaración de algunos puntos consignados en el Auto AU-1454-2024 de mayo 16 de 2024, el 11 de junio de 2024 se realizó una reunión con el personal técnico de DEVIMED S.A.
- El primer punto de aclaración está relacionado con la abscisa Km 1+360 que efectivamente corresponde a la abscisa Km 11+360 en donde se solicita el aprovechamiento de 7 Cipreses (*Cupressus lusitanica*).
- El segundo punto de aclaración corresponde al punto Km 33+300 de la vía Don Diego-La Ceja que en donde se observan 7 Eucaliptos (*Eucalyptus globulus*) sin aprovechar.
- El tercer punto corresponde a la abscisa Km 33+000 en donde se observan 2 Yarumos Blancos (*Cecropia telenitida*) y 1 Ciprés (*Cupressus lusitanica*) sin aprovechar.



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@comare



cornare



Comare

- El cuarto punto corresponde a la abscisa Km 31+800 de la vía Don Diego-La Ceja, en el cual se señalaba que había 12 Cipreses sin aprovechar, pero que efectivamente fueron aprovechados e incluidos en la sumatoria del Auto AU-1454-2024 de mayo 16 de 2024.
- El quinto punto de aclaración está relacionado con la omisión de 5 Eucaliptos (*Eucaliptus globulus*) autorizados para aprovechar en el Km 21+600 de la Autopista Medellín-Bogotá, los cuales están sin aprovechar todavía.
- El sexto punto de aclaración está relacionado con la omisión de 2 Cipreses (*Cupressus lusitanica*) y 2 Eucaliptos (*Eucaliptus globulus*) autorizados en el Km 0+800 de la Autopista Medellín-Bogotá, en inmediaciones de la Feria de Ganado de El Santuario, los cuales tampoco se han aprovechado.
- El séptimo punto de solicitud de aclaración corresponde a la omisión de la abscisa Km 2+420 de la Autopista Medellín-Bogotá en donde están autorizados 2 Pinos Pátula (*Pinus patula*) para aprovechar, los cuales tampoco se han aprovechado.
- En relación con los permisos o autorizaciones para la poda de árboles aislados por fuera de la cobertura natural, el abogado Germán Vásquez Escobar aclara que estrictamente este permiso solamente se tramita para los centros urbanos y no para las zonas rurales, cuyo caso le aplica a los árboles aislados de las vías del Oriente Antioqueño.

26. CONCLUSIONES:

- Cornare otorgó un Permiso de aprovechamiento de 686 árboles aislados por riesgo a la empresa DEVIMED S.A. localizados en los corredores de las distintas vías concesionadas del Oriente Antioqueño.
- El Auto AU-02061-2023 de junio 13 de 2023, autoriza el aprovechamiento de 278 árboles por riesgo de un saldo de 312 árboles aislados no aprovechados.
- Con el radicado CE-09081-2023 de mayo 31 de 2024, la empresa DEVIMED S.A. solicita realizar la revisión, corrección y complementación del Auto AU-1454-2024 de mayo 16 de 2024.
- En relación con los permisos o autorizaciones para la poda de árboles aislados por fuera de la cobertura natural, se aclara que estos permisos solamente se tramitan para los centros urbanos y no para las zonas rurales.
- Por lo anterior el titular del permiso no requiere presentar el informe de podas requerido a través del Auto AU-1454-2024 de mayo 16 de 2024.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 del 2011, el cual raza "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.....".

Que en mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el informe técnico N° IT-03490-2024 del 13 de junio de 2004, por medio del cual se aclaran las imprecisiones del informe técnico IT-02680-2024, del 14 de mayo de 2024, señaladas en las observaciones.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al señor GERMAN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS, en calidad de representante legal de la empresa Devimed S.A, que Cornare realizará nuevas visitas de control y seguimiento a los aprovechamientos de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural autorizados.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, personalmente, el presente Acto Administrativo al Representante Legal de la empresa Devimed S.A. el señor GERMAN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS, representante legal de Devimed S.A identificada con N° 811005050-3, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

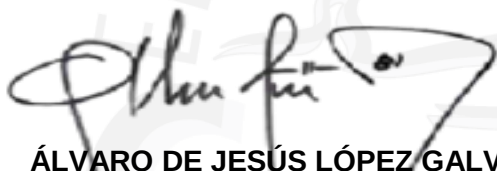
De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO CUARTO: Las demás obligaciones contenidas en el auto AU-01454-2024 del 16 de mayo de 2024, quedan vigentes.

Parágrafo: Se aclara que el aprovechamiento total, es por los árboles talados.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Subdirector General de Recursos Naturales.

Expediente: 056972407909

Asunto: Aprovechamiento de Arboles Aislados

Proceso: Tramite Ambiental

Proyectó Abogado Germán Vásquez E.

18/06/2023

CORPORA
AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE